

1. TRABAJADORAS PUERTAS AFUERA

	Régimen actual	Proyecto de ley
Jornada ordinaria semanal	72 horas.	45 horas. Esta regla se implementará gradualmente en 3 años, reduciéndose la jornada semanal bajo el siguiente esquema: <ul style="list-style-type: none">✓ 1º año: de 72 horas a 60 horas semanales.✓ 2º año: de 60 horas a 54 horas semanales.✓ 3º año: de 54 a 45 horas semanales
Distribución de la jornada semanal	En 5 ó 6 días. 12 horas por día.	En un máximo de 6 días. <ul style="list-style-type: none">- 9 horas en 5 días- 7 horas 30 minutos en 6 días
Descanso dentro de la jornada	1 hora diaria, imputable a la jornada.	30 minutos diarios, no imputable a la jornada.
Horas extraordinarias	Por norma general sin derecho (cuando la jornada es superior a las 66 horas semanales).	Bolsa de 15 horas semanales, que se pagan como extraordinarias, (esto es, con un recargo de un 50% del valor del sueldo convenido con la trabajadora -que en ningún caso puede ser inferior al IMM-). No se puede exceder un tope absoluto de 12 horas diarias de permanencia en el lugar de trabajo, distribuidas según acuerdo entre la trabajadora y el empleador. Se pueden trabajar horas extraordinarias en el 6º día de la semana.

2. TRABAJADORAS PUERTAS ADENTRO

	Régimen actual	Proyecto de ley con Indicación
Jornada ordinaria semanal	No está sujeta a jornada. De acuerdo a " <i>naturaleza de sus labores</i> ".	No se modifica
Descanso diario	Descanso mínimo absoluto de 12 horas diarias en dos fracciones: -. De 9 horas ininterrumpidas -. De 3 horas fraccionables durante la jornada	No se modifica
Descanso semanal	a.- <u>Un día completo de descanso a la semana</u> , fraccionable en dos medios días, a petición de la trabajadora b.- <u>Días festivos</u> . Estos días se pueden reemplazar por acuerdo de las partes en un día distinto, no después de 90 días siguientes al respectivo festivo. El derecho caduca si no se ejerce en este período.	a.- <u>Descanso semanal: día domingo</u> (obligatorio, completo y no fraccionable). b.- <u>Descanso adicional: cuatro días completos al mes</u> . Estos días adicionales, de carácter obligatorios, previo acuerdo entre el empleador y la trabajadora, se pueden fraccionar en medias jornadas y también se pueden acumular. A falta de acuerdo, este descanso aplicará los 4 primeros días sábado del respectivo mes. Esta regla se implementará gradualmente en 2 años: <ul style="list-style-type: none"> • A la Vigencia de la ley: descanso en días domingos más 2 días adicionales en cada mes calendario. • Al cabo del primer año desde la vigencia de la ley: descanso en días domingos más 3 días adicionales en cada mes calendario. • Al cabo del segundo año desde la vigencia de la ley: descanso en días domingos más 4 días adicionales en cada mes calendario c.- <u>Descanso días festivos: se mantiene el régimen actual</u> .
Remuneración	La remuneración de las TCP puertas adentro considera, además del pago en dinero efectivo, los cargos de alimento y habitación.	Los cargos de alimento y habitación siempre son de cargo del empleador y no se pueden imputar a la remuneración de la trabajadora.